

PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036

ADENDA No. 7

La Gerencia de Gas y GLP, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Energías para la Transición, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día tres (3) de febrero de 2026 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036.
2. Que el documento "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" define las condiciones para participar en el Proceso de Comercialización.
3. Que el nueve (9) de febrero de 2026 se adelantó de manera presencial en las oficinas de Ecopetrol S.A. la sesión de aclaraciones al "*PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" según lo dispuesto en el numeral 8.2 del numeral 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN.
4. Que mediante Adenda No. 1 se extendió la hora para adelantar la actividad 8.7 del numeral 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN referente a la publicación de la "(...) respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y publicación de minutas finales".
5. Que el 16 de febrero, en atención a las observaciones y comentarios realizados por los agentes interesados en participar se hizo necesario modificar las "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" así como las minutas de los contratos para los productos contenidos en los Anexos 1.1. a 2.4, los cuales se efectuaron en la Adenda No 2 junto con la publicación de las respuestas de todos los comentarios.
6. Que el 17 de febrero mediante la Adenda 3 se ajustaron : i) El párrafo PRIMERO del numeral V. PRECIO de las Condiciones Particulares del Anexo 2.1(Contrato en firme CF95 sujeto a condiciones producto 1), reduciendo el tiempo de potencial ajuste del componente K de la fórmula; ii) Se eliminó el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral V. PRECIO de las Condiciones Particulares de los anexos 2.2 al 2.4; y iii) Se modificó el numeral 3.1 PUNTO DE ENTREGA de las "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" para incluir el siguiente párrafo: "*Los agentes con cantidades asignadas en el producto 1, podrán gestionar con Ecopetrol la opción de suscribir un acuerdo de intercambio operativo (Swap) sujeto a disponibilidad de las fuentes correspondientes y de acuerdo con la regulación vigente.*"
7. Que el 18 de febrero con la Adenda 4 se ajustaron: i) Los ejemplos del numeral 5.2– *Criterios de verificación de cantidades y ejemplo de asignación* de las "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*"; ii) El numeral 3.1 PUNTO DE ENTREGA de las "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*"; se incluyó que el punto se denomina "Brida de entrada al Sistema Nacional de Transporte ubicada en la Estación Mamonal de Promigas", ubicado en el Tramo Barranquilla

– Cartagena (Cartagena – Barranquilla en bidireccionalidad) del sistema troncal central de Promigas; y iii) El literal a) del numeral 3 del formato de la Carta de instrucciones del Anexo 6 “Pagaré y Carta de Instrucciones”, con el fin de corregir el valor en letras igual al valor en números de la constante de la aplicación de la fórmula de la cuantía.

8. Que en atención a la solicitud de varios agentes del mercado, se realizó el ajuste a los numerales 8.8 a 8.13 del numeral 8 “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION” de las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036” mediante la Adenda No 5.
9. Que mediante Adenda No. 6 se amplió el plazo de ejecución de las actividades previstas en los numerales 8.12 a 8.13 del numeral 8 “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION” de las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036”.
10. Que se requiere la ampliación del plazo para la ejecución de las actividades 8.12 y 8.13 del numeral 8 “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION” de las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036” relacionadas, respectivamente, con la suscripción y el registro de contratos.

Por lo tanto,

DETERMINA:

1. Modificar los numerales 8.12 y 8.13 del CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION de las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036”, quedando así:

8.12.	Suscripción de Contratos	A más tardar el 14 de abril de 2026.	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
8.13	Registro de contratos	A más tardar el 17 de abril de 2026.	Se realizará el registro por parte de Ecopetrol como VENDEDOR ante el Gestor de Mercado de gas natural.

2. La presente Adenda No. 7 produce efectos a partir de la fecha de su publicación.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026.

ECOPETROL S.A.